

CIRCULAR INFORMATIVA No.052

CIR_GJN_ATS_052.18

Ciudad de México, a 16 de julio de 2018.

Asunto: Se informa contenido del oficio N° **B00.03.01.1542/2018** que contiene adición de fracción arancelaria.

Tomando en cuenta la relevancia del tema y la importancia en su operación diaria, mediante el presente se hace de su conocimiento el contenido del oficio N° **B00. 03.01.1542/2018*** de fecha 12 de julio de 2018, emitido por el Lic. Armando Cesar López Amador Director General de Inspección Fitozoosanitaria, a través del cual **se informa que se adicionó una fracción arancelaria al punto segundo** del Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado el pasado **12 de julio de 2018** en el Diario Oficial de la Federación, siendo esta la siguiente:

“Segundo.-...

Fracción arancelaria	Descripción
...	
1601.00.02	De la especie porcina
...	

...”

Tomando en cuenta la importancia de la información proporcionada y que dicha modificación entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación, es decir el **13 de julio de 2018**, se hace extensiva la misma para su consideración en el desarrollo de las operaciones de esta naturaleza.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx

*Se adjunta oficio N° **B00.03.01.1542/2018** de fecha 12 de julio de 2018, para mayor referencia.

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Inspección en Puertos y Aeropuertos
Departamento de Gestión de Inspección Fitozoosanitaria

Nº de Oficio B00.03.01.-

1542

/2018

Ciudad de México, a **12 JUL 2018**

A.A. Felipe Miguel González Jaimes

Presidente de la Confederación Latinoamericana
de Agentes Aduanales (CLAA)
presidencia@claa.org.mx

Me refiero al "Acuerdo que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria" (adjunto), publicado el 12 de julio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación; en el cual se **adiciona al Punto SEGUNDO la siguiente fracción arancelaria:**

"SEGUNDO.-...

Fracción arancelaria	Descripción
1601.00.02	De la especie porcina.

Lo anterior, para su conocimiento, agradeciendo lo haga extensivo a sus agremiados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Armando César López Amador
Director General de Inspección Fitozoosanitaria



RGL/RVP/SM/O

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía, y BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XXXIII y 35 fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y V, 16 fracción VI, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracción I inciso c) de la Ley Aduanera; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el 3 de septiembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Acuerdo).

Que el Acuerdo establece que, para constatar el cumplimiento de la normatividad, la autoridad aduanera exigirá la presentación del Certificado Zoosanitario para Importación, Certificado de Sanidad Acuícola para Importación, o el Certificado Fitosanitario para Importación, según corresponda, cuya expedición está supeditada a la inspección documental y física de las mercancías reguladas, la cual debe hacerse al momento mismo del despacho.

Que el 5 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, mediante el cual se creó la fracción arancelaria específica 1601.00.02 en la que se clasifican productos de la especie porcina.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior y 36-A fracción I inciso c) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada al país las regulaciones y restricciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda, por lo que resulta necesario actualizar el Acuerdo para sujetar la fracción arancelaria que se creó por virtud del Decreto señalado en el considerando anterior al cumplimiento de lo señalado en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Importación u Hoja de Requisitos Zoosanitarios, con el propósito de otorgar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente instrumento fue sometida a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinada favorablemente por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ÚNICO.- Se adiciona al Punto SEGUNDO del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2012 y sus modificaciones, la siguiente fracción arancelaria, en el orden que le corresponde según su numeración, como a continuación se indica:

"SEGUNDO.- ...

Fracción arancelaria	Descripción
...	...
1601.00.02	De la especie porcina.
....	...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2018.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.